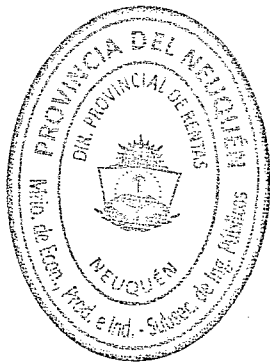


**RESOLUCIÓN N° 072 /DPR/26.-**  
**NEUQUÉN, 30 MAR 2026**



**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-00866030- -NEU-RENTAS#SIP; las Leyes Provinciales Ley 3480/2024 y 3502/2025; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley impositiva Provincial vigente; el DECTO-2026-97-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial 3502/2025 "Invierta en Neuquén", busca promover la inversión y el desarrollo de diversas actividades económicas en la provincia del Neuquén, a través del otorgamiento de diferentes incentivos y beneficios, incluyendo exenciones tributarias, acceso a propiedades estatales, financiamiento y beneficios del Fondo de Garantías del Neuquén (Foganeu), entre otros;

Que tales beneficios están dirigidos a personas humanas o jurídicas y/o contratos asociativos de cualquier tipo integrados por aquellas, que desarrollen actividades, dentro de la Provincia, en parques industriales, turismo, ciencia y tecnología, explotación agropecuaria, agroindustrial y de forestación, generación de energía, actividades vinculadas al sector salud, tratamiento de residuos industriales y desarrollo de infraestructura, logística y servicios, conforme las mismas sean definidas como prioritarias en el Plan de Desarrollo Industrial y Productivo a ser aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Que por su parte la Ley 3480/2024 que crea el Plan Provincial de Regionalización en el ámbito de la provincia del Neuquén, en su Artículo 4º, enuncia que el mismo está conformado por siete regiones, incluyendo en su inciso a) la Región 1º, denominada "**Alto Neuquén**", comprendiendo los municipios de las localidades de Chos Malal, Andacollo, Las Ovejas, Loncopué, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Los Miches, Taquimilán, Tricao Malal, Caviahue-Copahue y las Comisiones de fomento de las localidades de Chorriaca, Coyuco Cochico, Los Guañacos, Manzano Amargo, Varvarco-Invernada Vieja, Villa del Nahueve y Villa Curi Leuvú, respectivamente;

Que, a su vez, en el inciso d) incluye a la Región 4º denominada "**Del Limay**", que contempla a los municipios de las localidades de Picún Leufú y Piedra del Águila y las Comisiones de fomento de las localidades de El Sauce, Paso Aguerre y Santo Tomás;

Que el DECTO-2026-97-E-NEU-GPN reglamenta la referenciada Ley 3502 y dispone en el Artículo 27º, el Apoyo al Desarrollo de las Regiones del Alto Neuquén y del Limay estableciendo una alícuota en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del 0% (cero por ciento) para un grupo de actividades incluidas en el Artículo 4º, inciso b) punto 4) de la Ley 3479/2025 — Ley Impositiva Provincial— referidas a actividades turísticas de alojamiento y restaurante desarrolladas en las regiones mencionadas, cuyo servicio se preste efectivamente en las mismas;

Que es dable mencionar que dichas actividades se encuentran actualmente contempladas en el inciso b) punto 4) de la Ley Impositiva 3541/2026;

Que, asimismo, se establece que esta Dirección Provincial de Rentas reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los sujetos a los efectos de gozar el beneficio sobre las actividades promovidas, a efectos de dar respuesta oportuna y eficiente a las demandas locales, mediante la generación de empleo genuino;

Que deviene necesario adecuar el sistema de liquidación SIFERE LOCALES, previendo el uso de un tratamiento fiscal tanto para aquellos contribuyentes

  
Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



## RESOLUCIÓN N° 072 /DPR/26.-

Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributen por el Régimen General como aquellos que tributen por el Régimen de Convenio Multilateral, que desarrollen actividades descritas en el considerando anterior,

Que el Artículo 9° del Código Fiscal Provincial Vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas generales obligatorias para los responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración;

Que el Director Provincial de Rentas está facultado para emitir la presente norma, en los términos del Artículo 14° del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que las Direcciones Generales de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Legal y Técnica han tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°: ESTABLÉCESE** que aquellos contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directos y de Convenio Multilateral que desarrollen actividades "Turísticas de Alojamiento y Restaurante" incluidas en el Artículo 4° inc. de la Ley 3541/2026- en las regiones denominadas "**Alto Neuquén**" y "**Del Limay**", podrán aplicar la alícuota del 0% (cero por ciento) en las liquidaciones de declaraciones Juradas efectuadas con los aplicativos de liquidación web SIFERE LOCALES y/o SIFERE WEB – según corresponda, a partir del anticipo 01/2026., todo ello conforme a las previsiones de la Ley 3480 y DECTO-2026-97-E-NEU-GPN .

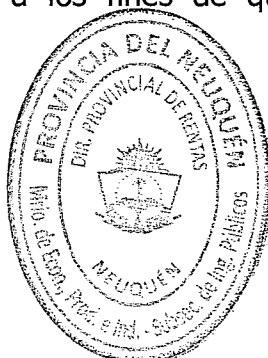
**Artículo 2°: HÁGASE SABER** que para gozar del citado beneficio los contribuyentes que cumplan con las condiciones previstas en esta reglamentación, al momento de generar las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberán utilizar el siguiente tratamiento fiscal según corresponda:

- para el caso de SIFERE LOCALES denominado "Otro tratamiento fiscal – editando la alícuota"
- para el caso de SIFERE WEB el tratamiento "Exento/ alícuota 0%", respectivamente.

**Artículo 3°: ESTABLÉCESE** que los contribuyentes que adhieran al beneficio previsto en la presente deberán, cuando esta Dirección Provincial de Rentas lo requiera, acreditar mediante la documentación respaldatoria correspondiente que la liquidación del beneficio aplicado corresponde a servicios taxativamente citados en el decreto y efectivamente prestados en las localidades comprendidas en las regiones beneficiadas.

**Artículo 4°: HÁGASE SABER** que las actividades alcanzadas por el presente régimen son aquellas comprendidas en la Ley Impositiva Provincial Vigente y en el DECTO-2026-97-E-NEU-GPN que se detallan en **ANEXO ÚNICO** que forma parte de la presente

**Artículo 5°: COMUNÍQUESE** a la Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información, a los fines de que proceda a efectuar los ajustes



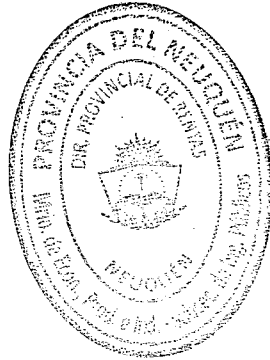
Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**RESOLUCIÓN N° 072 /DPR/26.-**

necesarios en los aplicativos web SIFERE LOCALES y SIFERE WEB a efectos de reflejar lo establecido en la presente.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de ésta Dirección Provincial. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.



  
Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI  
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N°

/DPR/26.-

### ANEXO ÚNICO

#### Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes:

551021 Servicios de alojamiento en pensiones.

551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.

551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.

551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.

552000 Servicios de alojamiento en campings.

561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.

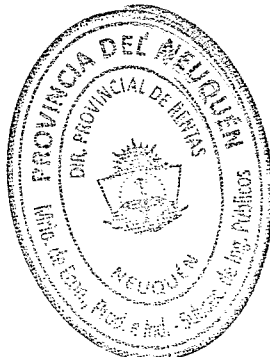
561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.

561013 Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso.

561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.

561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.

562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.



  
DANIEL LAVAGGI  
SUBSECRETARÍA DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN